

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, veintiocho de agosto de dos mil veinte (2020)

|                  |  |
|------------------|--|
| Auto N°:         | 441  |
| Radicado:        | 760013110012-2019-00539-00                         |
| Proceso:         | UNION MARITAL DE HECHO                             |
| Demandante:      | LORENA OROZCO JARAMILLO                            |
| Demandado:       | MARIO FERNANDO GRISALES CORAL                      |
| Tema y subtemas: | AUTO AGREGA Y CORRE TRASLADO RECURSO DE REPOSICION |

SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta allegada por BANCOLOMBIA el pasado 21 de agosto de 2020.

De otro lado, teniendo en cuenta que la parte demandante propuso recurso de reposición frente al Auto No.373 del 20 de agosto de 2020, se CORRE TRASLADO a la parte demandada para lo cual se le concede el término de tres (3) días. Art. 319 del CGP.

Se advierte que el presente traslado, también se fijará en lista como lo prevé el artículo 110 del CGP, en la página web del juzgado, sección traslados.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(1)

1